

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	0.26
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	0.78
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	0.16
b) Desechos industriales no peligrosos	0.26
III. Por retiro de maleza y recogimiento de basura en terrenos baldíos se cobrara por metro cuadrado una multa de	0.05
Por evento	